

Dec. No. 8050, que concede la incorporación a la "Asociación Unión y Esfuerzo" domiciliada en Luperón.

G. O. No. 8688, del 1ro. de septiembre de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8050

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio del año 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la "Sociedad Unión y Esfuerzo", con domicilio social en el Municipio de Luperón, Provincia de Puerto Plata, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 22 de enero de 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Sociedad efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado